

Instituto Nacional de Ecología

Libros INE

CLASIFICACION

AE 333.70972 C665p

LIBRO

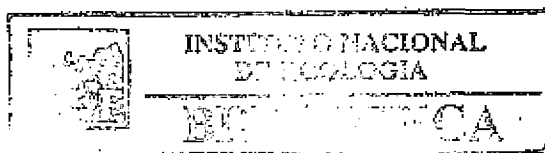
Programa de capacitación y empleo cooperativo para el fomento de recursos naturales en zonas marginadas

TOMO



AE 333.70972 C665p

PROGRAMA DE CAPACITACION Y EMPLEO
COOPERATIVO PARA EL FOMENTO DE
RECURSOS NATURALES EN ZONAS
MARGINADAS
STPS - SARH - COPLAMAR



U.F.R.N.

de _____

ACTA, BASES CONSTITUTIVAS Y CONTRATO DE ADMINISTRACION
DE BIENES de la Sociedad Cooperativa denominada "Unidad de Fomen
to de Recursos Naturales de _____,
S. C. de P. E."

En el Ejido de _____,
Municipio de _____,
Estado de _____,

siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____
_____ del año de mil novecientos _____, reunidas -
las personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de este do
cumento, eligieron como Presidente de Debates al C. _____
_____, como Secretario al C. _____
_____ y escrutadores a los señores _____

Los asistentes a esta reunión acordaron, por unanimidad de votos,
constituir una Sociedad Cooperativa de Participación Estatal, -
conforme las disposiciones de la Ley General de Sociedades Coope
rativas, su Reglamento y el Convenio suscrito el día 10 de di
ciembre de 1979 por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social,
la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y COPLAMAR,
para el establecimiento y operación del "Programa de Capacitación
y Empleo Cooperativo para el Fomento de Recursos Naturales en Zo
nas Marginadas".

Con base en lo anterior se solicitó y obtuvo de la Secre
taría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente, de -
acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Fracción I del
Artículo 27 Constitucional y demás disposiciones relativas y cu
yo texto es el siguiente:

Con tal motivo se procedió al estudio de las bases constitutivas y contrato de administración de bienes que celebra la Sociedad con el Gobierno Federal que se contienen en este mismo documento, y después de haber sido analizados y discutidos fueron aceptados expresamente y aprobados por unanimidad de votos - tanto las bases constitutivas como el contrato de administración de bienes, en los términos siguientes:

CAPITULO I.

Disposiciones Generales.

Cláusula 1a.- En este documento se usarán convencionalmente los siguientes términos:

a) "La Secretaría" por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

b) "COPLAMAR" por la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, de Presidencia de la República;

c) "La Sociedad" o "La Cooperativa" por la Sociedad -Cooperativa;

d) "La Ley" por la Ley General de Sociedades Cooperativas;

e) "El Reglamento" por el Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas;

f) "El Convenio" por el documento que suscribieron el día 10 de diciembre de 1979 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social -STPS-; la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos -SARH- y la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, de Presidencia de la República -COPLAMAR- para el establecimiento y operación del "Pro-grama de Capacitación y Empleo Cooperativo para el Fomento de -Recursos Naturales en Zonas Marginadas" y

g) "La Unidad" por la Unidad de Fomento de Recursos Naturales.

Cláusula 2a.- En todas las situaciones no previstas expresamente en este documento se aplicarán las disposiciones de "La Ley", del "Reglamento" y del "Convenio"

Cláusula 3a.- En todo tiempo las bases constitutivas - deberán estar ajustadas al convenio y al capítulo especial denominado "Atribuciones de la parte Estatal" que hace las veces de Contrato de Administración de Bienes entre el Gobierno Federal y la Cooperativa.

Cláusula 4a.- Estas bases constitutivas no se podrán - modificar sin la aprobación expresa de la Secretaría y del supervisor regional de COPLAMAR en este programa.

Cláusula 5a.- De toda Asamblea General y sesión de Comisiones se levantará acta que será suscrita por los asistentes.

Cláusula 6a.- La Cooperativa se disolverá por cualquiera de las causas previstas en la ley y porque la mayoría de los socios no cumplan con las cláusulas de este documento, o abandonen, o dejen de realizar, sin causa justificada, los trabajos - programados por el Gerente de Fomento. Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación en los términos de la propia ley.

CAPITULO II.

Antecedentes, denominación, domicilio social, duración y objeto de la Sociedad.

Cláusula 7a.- Esta Sociedad se forma con base y en cumplimiento a lo estipulado en el convenio a que se refiere la Cláusula primera, el que se agrega a este documento, ya que su contenido forma parte integrante del mismo (Anexo No. 1).

Cláusula 8a.- La Sociedad, que acepta expresamente las bases de funcionamiento previstas en el Convenio y en este documento, se organizará como Cooperativa de Participación Estatal y se denominará "Unidad de Fomento de Recursos Naturales de _____, S.C. de P.E."

Cláusula 9a.- El domicilio de la Sociedad, para todos los efectos legales, estará establecido en el poblado de _____, Estado de _____.

Cláusula 10.- La duración de la Sociedad será ilimitada y el ejercicio social será de un año que correrá del 1o. de enero al 31 de diciembre, con excepción del primer ejercicio que será de la fecha de formación de la Sociedad al 31 de diciembre.

Cláusula 11.- El Objeto de la Sociedad será:

a) Establecer y operar una Unidad de Fomento de Recursos Naturales de la denominada tipo _____ en el Convenio;

b) Administrar los bienes, recursos y derechos que aporten el Gobierno Federal y los socios para constituir la Unidad de Fomento de Recursos Naturales;

c) Cosechar, transformar y comercializar en mercados nacionales y/o extranjeros la producción de la Unidad;

d) Capacitar a los socios y trabajadores de la Unidad - en el fomento y aprovechamiento de los recursos naturales y

e) La creación de Secciones de transporte y de consumo.

CAPITULO III.

De los Socios.

Cláusula 12.- Para ser socio de la Cooperativa se requiere:

a) Ser titular de cualquier forma legal de tenencia de la tierra en el lugar donde se establezca la Unidad;

b) Solicitar adherirse a la Cooperativa y manifestar su conformidad para que en sus predios, parcelas ejidales y/o terrenos comunes se establezca la Unidad, suscribiendo para tal efecto un Certificado de Aportación en los términos de la Cláusula 22;

c) Trabajar en alguna de las actividades relacionadas con el objeto de la Sociedad;

d) Ser aceptado por la Asamblea General de conformidad con lo estipulado en la Ley, y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 52, inciso d) y

e) Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en tal caso, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

Cláusula 13.- Son derechos de los socios:

a) Percibir los anticipos correspondientes a las aportaciones de su trabajo personal, en los términos de la Cláusula 45;

b) Percibir la parte proporcional que les corresponda en la parte distribuible de los rendimientos que se obtengan - en cada ejercicio social, cuando los hubiere;

c) Participar en los beneficios y servicios sociales que la Cooperativa organice, de acuerdo con las posibilidades económicas de ésta.

d) Ejercitar el derecho de voto;

e) Elegir a los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia, así como ser elegidos para desempeñar esos cargos y

f) Solicitar y obtener del Gerente de Fomento, de los Consejos de Administración y de Vigilancia toda clase de informes con respecto a las actividades y operaciones de la Sociedad.

Cláusula 14.- Son obligaciones de los socios:

a) Poner a disposición exclusiva de la Sociedad las - tierras en donde se establezca la Unidad, reservando a tal efecto su uso y destino;

b) Aportar, en forma regular y permanente, su trabajo personal en cualquiera de las actividades inherentes al objeto de la Sociedad;

c) Concurrir a las Asambleas Generales en los términos de estas bases;

d) Desempeñar las comisiones y los cargos que se les confieran;

e) Cuidar de la conservación de los bienes de la Sociedad y de los que a ésta le sean entregados en Administración por el Gobierno Federal y

f) Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley, en su Reglamento, en el Convenio y en estas bases.

Cláusula 15.- La calidad de socio se perderá por muerte, por separación voluntaria y por exclusión.

Cláusula 16.- En caso de muerte de algún socio podrá formar parte de la Sociedad la persona que sea designada titular de la tenencia de la tierra que el socio fallecido había destinado a la Unidad y que, además, reúna los requisitos establecidos en la Cláusula 12. En el caso de que no desee formar parte de la Sociedad se estará a lo dispuesto en la Cláusula 20.

Cláusula 17.- Son causas de exclusión de un miembro de la Sociedad:

- a) Dejar de ser titular de la tenencia de la tierra;
- b) Causar por negligencia, descuido, dolo o incompetencia, daños o perjuicios a los bienes, derechos o intereses de la Sociedad;
- c) Negarse, sin motivo justificado, a desempeñar los cargos, puestos, comisiones o actividades que le encomienden el Gerente de Fomento o los órganos de la Sociedad;
- d) Faltar regularmente al desempeño de su trabajo en la Sociedad, sin causa justificada y
- e) Faltar al cumplimiento de cualquiera otra obligación que señale la Ley, su Reglamento, el Convenio o estas bases.

Cláusula 18.- Los socios que efectuen o permitan efectuar actos notoriamente contrarios a los intereses de la Cooperativa o infrinjan gravemente las disposiciones de la Ley, su Reglamento, el Convenio, estas bases o los acuerdos de la Asamblea General, en perjuicio de la Cooperativa, serán excluidos y responsabilizados de los daños causados con sus actos u omisiones.

Cláusula 19.- Para la exclusión de algún socio se deberá seguir el procedimiento establecido en la Ley, el Reglamento y estas bases constitutivas.

Cláusula 20.- En el caso de que algún socio decida re
tirarse voluntariamente, o sea excluido de la Sociedad, dejará
de recibir cualquier tipo de remuneración derivado del estable
cimiento y aprovechamiento de la Unidad. En este caso el so-
cio de que se trate estará obligado a restituir a la Cooperatiu
va las inversiones y mejoras que se hayan hecho en su predio.

CAPITULO IV.

Capital, Certificados de Aportación y Fondos Sociales.

Cláusula 21.- El capital de la Cooperativa será variable e ilimitado y se integrará con:

- a) Las aportaciones de los socios -que deberán ser equivalentes-, representadas por certificados de aportación;
- b) Los bienes o recursos que el Gobierno le entregue - por medio de COPLAMAR y
- c) Los donativos que reciba.

Cláusula 22.- En los certificados de aportación se hará constar que los socios aportan a la Cooperativa la autorización para que en los predios, parcelas ejidales o terrenos comunes - de que son titulares se establezca la Unidad de Fomento de Recursos Naturales. Los certificados mencionados serán nominativos, indivisibles y equivalentes y ningún socio podrá ser titular de más de uno.

Cláusula 23.- La Sociedad constituirá los fondos sociales de reserva, de previsión social, de acumulación y de depreciación.

Cláusula 24.- El Fondo de reserva será irrepartible. - Se constituirá a favor del Gobierno Federal con el 25% de los rendimientos netos anuales hasta integrar una cantidad equivalente al valor de las aportaciones del propio Gobierno Federal y se reconstituirá en la misma forma cuando, por cualquier motivo, haya disminuido su monto.

Cláusula 25.- El Fondo de Previsión Social será ilimitado e irrepartible y se constituirá con el 2 al millar sobre los ingresos brutos anuales. Este fondo se destinará al pago de los servicios sociales que decida la Asamblea General.

Cláusula 26.- El Fondo de Acumulación -destinado a mejorar la Unidad- será ilimitado e irrepartible y se constituirá con el 40% de los rendimientos líquidos anuales.

Cláusula 27.- El Fondo de Depreciación de los bienes de la Sociedad y del Gobierno Federal será irrepartible y se constituirá con el 5% de los rendimientos líquidos anuales.

CAPITULO V.

Administración, Control y Vigilancia de la Sociedad.

Cláusula 28.- La Dirección, Administración y Vigilancia de la Sociedad estarán a cargo de:

- a) El Gerente de Fomento;
- b) La Asamblea General;
- c) El Consejo de Administración y
- d) El Consejo de Vigilancia.

Cláusula 29.- El Gerente de Fomento será designado y - removido libremente por COPLAMAR y tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Caucionar su manejo en la forma y términos que determine COPLAMAR;
- b) Organizar, vigilar y supervisar técnicamente la Unidad, tanto en las fases de instalación de los viveros como en las de plantación y mantenimiento, así como dirigir las actividades de cosecha, transformación y comercialización, en tanto no se recupere el monto total de las aportaciones del Gobierno Federal;

c) Hacer del conocimiento del supervisor regional de COPLAMAR en este programa, las irregularidades que observe en la Unidad;

d) Representar a la Sociedad ante toda persona o autoridad administrativa o judicial, civil, penal o del trabajo, local o federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, pudiendo delegar esta atribución cuando lo estime conveniente o necesario. Este documento deberá protocolizarse ante Notario Público a fin de que el Gerente de Fomento pueda desempeñar sus facultades con la amplitud a que se refiere esta Cláusula.

Cuando para las actividades de cosecha, transformación y comercialización se necesiten realizar actos de administración y dominio, el Gerente deberá obtener autorización expresa del Consejo de Administración, en la inteligencia de que los bienes de la nación nunca podrán ser objeto de actos de dominio, ni transmitidos;

e) Celebrar los contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y, en general, ejecutar los actos que requiera la buena marcha de los negocios de la Sociedad;

f) Cuidar que se lleve correcta y puntualmente la contabilidad;

g) Asistir a las juntas de la Asamblea General, del -
Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia;

h) Informar al Consejo de Administración acerca del -
estado que guardan los negocios de la Sociedad;

i) Efectuar pagos de anticipos y salarios;

j) Contratar y remover al personal asalariado de la -
Cooperativa, previa autorización del supervisor regional de --
COPLAMAR en este programa, y de acuerdo con la rentabilidad --
económica de la Unidad;

k) Administrar y ejercer los recursos que proporcione
el Gobierno Federal, presentar los estados financieros y balan-
ces de la Sociedad, así como la información sobre los rendi---
mientos y

l) Las demás que fueren necesarias para la adecuada -
administración de la Sociedad y para el desempeño de su cometi-
do como Gerente y Apoderado General.

Cláusula 30.- La Asamblea General es la autoridad su-
prema y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes o -
ausentes, siempre que se hubieren tomado conforme a la Ley Ge-
neral de Sociedades Cooperativas; su Reglamento, el Convenio y
estas bases constitutivas, en forma especial, al Capítulo VII
denominado "Las Atribuciones de la parte Estatal".

Cláusula 31.- Con las modalidades que se señalan en este documento, la Asamblea establecerá las reglas generales que deben normar el funcionamiento social y conocerá de los siguientes asuntos:

a) Aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios;

b) Nombramiento y remoción, con motivo justificado, de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, y la determinación de sus responsabilidades;

c) Examen y aprobación, en su caso, de los estados financieros;

d) Examen y aprobación, en su caso, de los informes de los Consejos de Administración y de Vigilancia y del Gerente de Fomento;

e) Aplicación de los fondos sociales y forma de reconstituirlos;

f) Reparto de rendimientos y

g) Hacer del conocimiento del supervisor regional de -
COPLAMAR en este programa el o los asuntos que a juicio de la -
propia Asamblea lo ameriten.

Cláusula 32.- En las asambleas generales los acuerdos se tomarán conforme a lo dispuesto en la Ley y en su Reglamento.

Cláusula 33.- Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias y se podrán convocar por secciones, conforme a lo dispuesto en la Ley. Las ordinarias se celebrarán una vez al año y se llevarán a cabo en el mes de febrero de cada año en el domicilio social de la Cooperativa.

Las asambleas generales deberán de tratar los asuntos precisados en la Cláusula 31, pudiendose convocar por secciones, cuando los socios sean más de quinientos.

Cláusula 34.- Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que las circunstancias lo requieran y se deberán convocar en la forma prevista por la ley.

Cláusula 35.- De los acuerdos de las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, se levantarán actas que deberán ser suscritas por el socio que haya presidido, el Secretario y el Gerente de Fomento.

Cláusula 36.- El Consejo de Administración se integrará por tres socios que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero.

Los miembros de este consejo no tendrán suplentes y sus faltas temporales serán cubiertas en el orden progresivo de sus designaciones, pero para que sus resoluciones sean válidas se requiere la presencia de, por lo menos, 2 de sus integrantes.

Cláusula 37.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

- a) Convocar a Asambleas Generales;
- b) Someter a la consideración de la Asamblea General - los casos de admisión, renuncia y exclusión de socios;
- c) Informar a la Asamblea General, al finalizar cada - ejercicio social, sobre la marcha de los asuntos de la Cooperativa;
- d) Ser informado periódicamente por el Gerente de Fomento del estado que guardan los negocios de la Sociedad;
- e) Fijar las comisiones que deban desempeñar sus integrantes y la forma de realizarlas;

f) Aceptar las solicitudes de separación voluntaria de socios que se presenten y dar cuenta de ellas a la Asamblea General;

g) Enviar a la Secretaría y al supervisor regional de COPLAMAR en este programa copia de las actas de asambleas generales y de las juntas del propio Consejo y

h) Las demás que no habiendo sido encomendadas en este documento a otros órganos le confieren la Ley, su Reglamento o la asamblea general.

Cláusula 38.- En los casos de separación voluntaria o fallecimiento de un miembro del Consejo de Administración se celebrará asamblea general extraordinaria para designar al sustituto.

Cláusula 39.- Los miembros del Consejo de Administración podrán ser removidos por la asamblea general cuando incurran en alguna de las causas señaladas en la Ley.

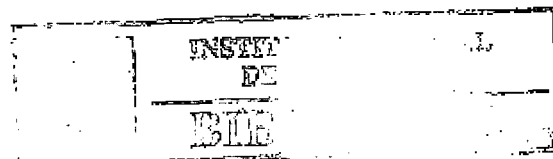
Cláusula 40.- El Consejo de Vigilancia estará integrado por tres socios propietarios y tres suplentes que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal.

Cláusula 41.- Son atribuciones del Consejo de Vigilancia:

- a) Vigilar el cumplimiento de la Ley, su Reglamento, el Convenio, estas bases y los acuerdos de la Asamblea;
- b) Supervisar las actividades de la Sociedad;
- c) Asistir a las juntas del Consejo de Administración;
- d) Vigilar que los miembros y empleados de la Cooperativa ejerciten debidamente sus facultades y cumplan adecuadamente con sus deberes y obligaciones;
- e) Cuidar que la contabilidad se lleve con la debida --puntualidad y que los estados financieros anuales se practiquen oportunamente y se den a conocer a la Asamblea General y
- f) Las demás establecidas en la Ley y el Reglamento.

Cláusula 42.- Los miembros del Consejo de Administración y del de Vigilancia podrán ser removidos por la Asamblea - cuando, en cualquier forma, no cumplan con las obligaciones a su cargo.

Cláusula 43.- Los Consejos de Administración y de Vigilancia serán electos en Asamblea General.



Cláusula 44.- Los miembros de los Consejos no podrán -
durar en sus cargos más de dos años y no podrán ocupar cargo al
guno de elección durante el período inmediato siguiente.

CAPITULO VI.

Anticipos y Rendimientos.

Cláusula 45.- Los anticipos, que deberán pagarse por lo menos cada 15 días, se fijarán de acuerdo con el principio de que a trabajo igual debe corresponder igual anticipo, en la inteligencia de que para establecer las condiciones de igualdad se tomará en cuenta el tiempo trabajado, la preparación técnica requerida para el desempeño del trabajo, la cantidad y calidad del trabajo aportado, la productividad lograda y la mayor o menor supervisión que haya sido requerida para alcanzar los índices de calidad y productividad personal obtenidos. Este principio también se seguirá en el reparto de rendimientos.

Cláusula 46.- Una vez deducidas las cantidades necesarias para incrementar los fondos y reservas constituidos conforme a la Ley, su Reglamento y estas bases, los rendimientos anuales se distribuirán entre los socios, en la inteligencia de que no se podrá hacer reparto definitivo sin que previamente hayan sido aprobados por el supervisor regional de COPLAMAR en este programa los estados financieros correspondientes.

Cláusula 47.- Al balance anual que con el detalle de cada cuenta debe enviar la Cooperativa a la Secretaría y al supervisor regional de COPLAMAR en este programa, se anexará la lista de quienes participaron en los rendimientos del ejercicio de que se trate, la cantidad que a cada uno le hubiera correspondido y el sistema que sirvió de base para la distribución.

CAPITULO VII.

Las Atribuciones de la parte Estatal.

Cláusula 48.- Este Capítulo hace las veces de Contrato de Administración de bienes del Gobierno Federal con la Cooperativa. En consecuencia este documento es suscrito por _____ en representación de la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, de Presidencia de la República -COPLAMAR-.

Cláusula 49.- El Gobierno Federal, por conducto de COPLAMAR, aportará los bienes y recursos necesarios para la instalación y mantenimiento de la Unidad de Fomento de Recursos Naturales tipo _____, los que da en administración a la Sociedad. Al cierre del primer ejercicio social se precisará el monto de las aportaciones iniciales del Gobierno. Al cierre de los posteriores ejercicios se cuantificarán las aportaciones subsecuentes del Gobierno Federal, para todos los efectos legales procedentes.

Cláusula 50.- La Cooperativa se obliga a reintegrar al Gobierno Federal el monto total de sus aportaciones y a conservar en el mejor estado posible los bienes que recibe en administración.

Cláusula 51.- El Gerente de Fomento será el representante de COPLAMAR para los fines señalados en el párrafo último del artículo 70 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Cláusula 52.- El Gobierno Federal, por conducto de COPLAMAR, tendrá facultades para:

- a) Seleccionar y determinar la ubicación física de la Unidad de Fomento de Recursos Naturales;
- b) Realizar las gestiones y trámites necesarios para obtener los predios adecuados para la instalación del vivero de la Unidad y construir las instalaciones para su funcionamiento;
- c) Establecer los sistemas de selección y capacitación del personal de la Cooperativa, tanto socios como asalariados;
- d) Determinar la cantidad mínima y máxima de socios de la Cooperativa, de acuerdo con su rentabilidad económica, así como señalar el personal técnico y los trabajadores que sean necesarios;
- e) Designar y remover libremente al Gerente de Fomento;
- f) Administrar y ejercer los recursos que el Gobierno Federal aportará a la Cooperativa;

g) Proporcionar asistencia técnica a la Cooperativa durante el tiempo necesario para el desarrollo total de la Unidad;

h) Realizar actividades de control y vigilancia administrativa. En consecuencia designará al personal encargado de la auditoría externa, de la vigilancia e inspección técnica de la Cooperativa y en general efectuar todas aquellas actividades que sean necesarias para cumplir con esta atribución;

i) Elaborar el programa de trabajo y presupuesto anual de la Cooperativa y formular los planes y programas que permitan a la Sociedad cumplir con la mayor eficacia su objetivo fundamental de fomento de los recursos naturales y

j) Someter a la consideración de la Cooperativa las iniciativas y proyectos que considere convenientes para su buen funcionamiento.

Cláusula 53.- Cuando la Sociedad llegue a la etapa productiva la Secretaría y COPLAMAR determinarán, anualmente, el monto de los recursos financieros que aportará el sector público para el mantenimiento y desarrollo de las plantaciones que falten para completar la Unidad, dejando que el resto de la erogación lo cubra la Sociedad, afectando los fondos previstos en el Capítulo IV, con recursos provenientes de las áreas ya abiertas a la explotación.

Cláusula 54.- Cuando el Gobierno Federal recupere el monto total de sus aportaciones los socios decidirán sobre la forma de asociación que consideren más conveniente o adecuada para el mantenimiento, desarrollo y aprovechamiento de la Unidad.

Cláusula 55.- La Cooperativa, junto con las demás que se formen con base en el Convenio, deberá formar parte de una Federación de Unidades de Fomento de Recursos Naturales, que se integrará para este efecto y de acuerdo con los fines previstos en la Ley.

Cláusula 56.- La Sociedad acepta cumplir, en sus términos, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cláusula 57.- Para los efectos legales procedentes la Sociedad hace constar que el predio en donde se establecerá la Unidad está ubicado en el Ejido de _____,
Poblado de _____,
Municipio de _____,
Estado de _____ y tiene la siguiente superficie: _____

Acto contínuo también se acordó:

1.- Que cada uno de los socios suscribiera un certificado de aportación.

2.- Enviar seis ejemplares de esta acta y bases constitutivas, debidamente firmadas por los socios y certificadas las firmas en los términos de los artículos 14 de la Ley y 2o. de su Reglamento, a fin de solicitar la autorización y registro y

3.- Elegir a los integrantes de los Consejos de Administración y de Vigilancia, quedando constituidos dichos cuerpos colegiados en la forma siguiente:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Presidente

Secretario

Tesorero

CONSEJO DE VIGILANCIA

PROPIETARIOS

Presidente por votos

Secretario por votos

Vocal por votos

SUPLENTE

Presidente	por	votos
Secretario	por	votos
Vocal	por	votos

No habiendo otro asunto que tratar, se dió por terminada la asamblea a las _____ horas del día _____, del mes de _____, del año de _____, firmando este documento las personas que intervinieron en el.

POR EL GOBIERNO FEDERAL.-
EL COORDINADOR GENERAL DEL
PLAN NACIONAL DE ZONAS DE-
PRIMIDAS Y GRUPOS MARGINA-
DOS, DE PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA.

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

ESCRUTADORES

NOMBRE:

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL:

OCUPACION:

DOMICILIO:

Firma.

NOMBRE:

NACIONALIDAD:

ESTADO CIVIL:

OCUPACION:

DOMICILIO:

Firma

NOMBRE:

NACIONALIDAD:

ESTADO CIVIL:

OCUPACION:

DOMICILIO:

Firma.

Los Socios aportan a la Cooperativa su trabajo personal y la autorización para que, en la parte alicuota que les corresponde, se establezca la Unidad de Fomento de Recursos Naturales.

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD DE FIRMAS

El C. _____, CERTIFICA:
Que las firmas que anteceden son auténticas y que fueron puestas en mi presencia para los fines de la constitución de la Sociedad Cooperativa de Participación Estatal denominada: "Unidad de Fomento de Recursos Naturales de _____, S.C. de P.E.", en los términos del artículo 14 de la Ley General de Sociedades Cooperativas. De manera especial hago constar que los CC., cuyos nombres aparecen en los Nos.

estampan sus huellas digitales por no saber firmar, lo que hago en su nombre, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. del Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Doy fé en _____
a los _____ días, del mes de _____, del año de _____

C. _____